

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 14

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MARTES, 21 DE AGOSTO DE 1934

PRESIDIDA POR EL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA, Y CON ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS Sres. DOCTORES DON M. WENCESLAO DELGADO Y DON GONZALO SALAZAR

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se lee, y es aprobada, el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios, proposiciones y solicitudes.— Pedidos de los señores Lanatta, Gamarra, Esparza, Bazán, Rodríguez, don S. Sergio, Solís, Villena, Dalmau, Frisancho, Pastor, Arca Parró, Vara Cadillo, Castro Pozo, Castillo, Medelius, Del Solar, Hidalgo, don Juan José, Badani, Feijóo Reyna, Sierra y Santiviáñez.

ORDEN DEL DIA.— El señor Presidente manifiesta que, habiendo quedado al voto, en la sesión anterior, el dictamen de la Comisión Electoral en mayoría, sobre las próximas elecciones, se iba a proceder a la votación.— Interviene el señor Castillo, pidiendo se resuelva la cuestión previa, planteada por la Representación Socialista, referente a la derogatoria de la Ley de Emergencia.— Puesta al voto, es rechazada. En debate el artículo primero de la Ley Electoral, es aprobado.— Se da lectura al artículo segundo.— El señor Arca Parró formula algunas observaciones, con respecto a la pérdida del cargo de los Representantes por Ica y Arequipa, señores Manzanilla y Belaúnde, respectivamente, las que

son absueltas por el Secretario, señor Delgado, don M. Wenceslao, en el sentido de que, tratándose del caso de la Representación por Ica, ya había una Resolución Legislativa, por la que se declara vacante el cargo; y que, en lo que respecta a la de Arequipa, existía un proyecto sobre el particular presentado por el señor Bustamante de La Fuente. Se produce un ligero debate, en el que intervienen los señores Arca Parró, del Solar y Delgado, don M. Wenceslao, quien solicita se dispense del trámite de Comisión el proyecto del señor Bustamante de la Fuente, acordándolo el Congreso. Puesto al voto el proyecto, es aprobado.— Continúa el debate del artículo segundo de la Ley Electoral. Al voto, es aprobado.— En debate el artículo tercero. Es aprobado.— Se dá cuenta de una adición del señor Medelius, quien la fundamenta.— Es admitida a debate y dispensada del trámite de Comisión, después de las intervenciones de los señores Arca Parró, del Solar, Venero, Medelius, Castro Pozo.— Puesta al voto la adición, es aprobada, formando el artículo cuarto de la citada Ley Electoral.— El señor Escardó Salazar rectifica a la Representación Socialista.— Se levanta la sesión.

A las 6 y 25 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los señores: Parodi, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Badani, Baiocchi, Bazán, Burga Hurtado, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Pozo, Ceballos Chávez, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Doig y Lora, Echaiz, Escardó, Feijóo Reyna, Frisancho, Gamarra, Gonzales Honderman, Hidalgo (don Esteban), Huaco, Lannatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Monteagudo, Muñiz, Ocompaño, Ortega, Pastor, Prieto, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Santiviáñez, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solar, Solís, Sotil, Tamayo, Tirado, Vara Cadillo, Velarde, Venero, Villagarcía, Villena, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Avila, Balbuena, Belón, Beroldo, Bueno, Cordero, Cuculiza, Eguiguren, Esparza, Flores, Fuentes Aragón, Guerra, Guevara, Herrera, Hidalgo (don Juan José), Lira, Madrid Miró, Montenegro, Montes, Padilla Abrill, Paredes, Peña, Portocarrero, Puga, Saavedra Pinón, Sousa Miranda, Trelles (don Efraín), Velasco, Velazco Aragón, y Vivero Lostanau.

CON AVISO, los señores: Alva, Calmell del Solar y Freyre.

POR ESTAR ENFERMOS, los señores: Abrill Vizcarra y Trelles (don Juan A.).

CON LICENCIA, los señores:

Casanova, Hoyos Osoros, Madueño, Ruiloba Muñiz y Sánchez Cerrero.

El señor **PRESIDENTE**. — Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

El **RELATOR** dió lectura al acta mencionada.

El señor **PRESIDENTE**. — Se pueden hacer observaciones al acta. (Pausa). Si no se formulan observaciones, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

El **RELATOR** dió cuenta de los siguientes documentos:

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, en contestación al que se le dirigió con acuerdo del Congreso, sobre prórroga de un año para el pago del arbitrio de canalización en la provincia de Paíta.

Con conocimiento de los señores Representantes Castillo y Arca Parró, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, agradeciendo la moción de orden del día, aprobada en sesión del 16 de los corrientes, otorgándosele un voto de confianza.

Con conocimiento del Congreso, pasó a sus antecedentes.

—Del señor Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, remitiendo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, la decena de ley para proveer la vocalía de la Corte Suprema de Justicia de la República, vacante por fallecimiento del titular señor doctor Ezequiel Burga Larrea.

A la Orden del Día.

PROPOSICIONES

De los señores Baiocchi, y Villagarcía Humaga, sobre legislación vinícola y alcoholera.

Pasó para su estudio, a la Comisión de Comercio e Industrias.

—Del señor Ceballos Chávez para que se destine la suma de soles 2,365, recibidos por la Municipalidad de Chota, por efecto de la Ley No. 7712, a la construcción de un local para Centro Escolar de Niñas en dicha ciudad.

Pasó para su estudio, a las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

—Del señor Feijóo Reyna, para que los haberes consignados en los Presupuestos de 1932, 1933 y 1934 para médico titular en la provincia de Rodríguez de Mendoza, cargo vacante durante dichos años, se destinen a la construcción de una plaza de abastos y un hospital en la ciudad de Mendoza.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

SOLICITUDES

Presentada por los preceptores diplomados de primera enseñanza de la provincia de Huarás, pidiendo aumento de haberes.

A la Comisión de Instrucción.

PEDIDOS

El **RELATOR** leyó.

Señor Presidente:

Solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento, recomendándole la nota adjunta del Concejo Distrital de Sayán, sobre el

nombramiento de un Médico Sanitario para esa región, sin gravamen alguno para el Erario; teniendo en consideración las múltiples enfermedades que existen y la gran distancia que la separa de la capital de la provincia.

Lima, 20 de Agosto de 1934.
(Fdo.) **F. R. Lanatta**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que se oficie al señor Ministro de Gobierno, recomenándole que mande extender la red telegráfica en las provincias de Yauyos y Cajatambo, llevándola a los distritos de más importancia que carecen de ese servicio; e igualmente, para que se intensifiquen los servicios de correos con esta capital, estableciéndolo siquiera dos veces por semana.

Lima, 20 de Agosto de 1934.
(Fdo.) **F. R. Lanatta**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio en la forma solicitada.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ruego a usted se sirva disponer que se dirija una nota al señor Ministro de Fomento, para que se sirva informar acerca del monto a que ascienden, hasta la fecha, los fondos votados por la ley 7805, que aplica a la campaña antipalúdica de Convención y Lares, los rendimientos de los impuestos de ambos valles y el rendimiento mensual de cada uno.

Al mismo tiempo, que se exprese, también, en el informe la manera como se invierten los fon-

dos expresados; el número de médicos que hacen la campaña, el de los inspectores sanitarios, el número de los empleados de la sección administrativa, etc.; con indicación del haber mensual de cada uno; la manera cómo se hace la campaña, el valor de la quinina y otros medicamentos; la indicación de la cantidad de quinina y medicamentos enviados de Lima, y los que compran en el Cuzco, con su precio y monto total; el número de enfermos curados y el de las defunciones: si la campaña se limita sólo a la curación de los enfermos o si también se extiende al saneamiento de la región.

Continuando el flagelo, en todas sus fuerzas, es conveniente que el Congreso conozca los datos expresados, y otros que quisiera dar a conocer el señor Ministro, para dictar las disposiciones legales más conducentes a la extirpación de tan grave mal, que tiene a hacerse endémico.

Lima, 21 de agosto de 1934.
(Firmado) **Manuel J. Gamarra.**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante por Cajamarca que suscribe, solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento, recomenándole tenga a bien atender la petición presentada a su Despacho por el ciudadano Francisco Zamora, a efecto de que el Gobierno, en la forma más conveniente para los intereses del Estado, le preste su apoyo o cooperación en el establecimiento de una planta industrial para la elaboración del sulfato de quinina en las montañas de Monzón, de acuerdo con las

muestras y bases de elaboración del mencionado producto medicinal, derivado de las variedades de quina, presentadas para su análisis y estudio por el referido señor Zamora, a la repartición técnica del Ministerio de Fomento.

Lima, 16 de agosto de 1934.
(Firmado) **Lorenzo Esparza.**

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido del señor Esparza. (Pausa). Los señores que aprueben el pedido a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe, solicita; que se oficie al Ministerio de Fomento, previo el acuerdo del Congreso, pidiéndole se sirva contemplar los derechos adquiridos por los compradores de terrenos de la Urbanización de la Escuela de Agricultura; atendiendo, tanto a las resoluciones gubernativas, que tienden a facilitar a éstos el pago de sus mensualidades, como aquellas, que se refieren a la obligación del Estado de poner los terrenos urbanizables en condiciones de hacer vida civilizada, a la que concurren, fundamentalmente, la pavimentación, el agua y el desagüe; servicios que, para mayor abundamiento, en el caso presente, el Estado ofreció, e impuso a los vendedores de otras urbanizaciones instalar, previamente, tales servicios, según aparece de la Resolución de Noviembre de 1932; sin que varíe la situación de los compradores, la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado.

Que en dicho oficio, además, se

recomiende al Ministerio mencionado la pronta solución de este estado de cosas y evite que la Caja de Depósitos proceda, injustamente, contra los precitados urbanizadores.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) **Mario Bazán.**

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los exiguos recursos económicos con que cuenta la carretera de Chilete a Cajamarca, pues es reducido el número de vehículos que en ella trafican y pequeña la tarifa que se cobra, así como porque no se le ha acordado ninguna subvención especial, como a otras carreteras, dificultan el que pueda atenderse, ampliamente, a su conservación. En estas condiciones es materialmente imposible hacer ningún gasto extraordinario cuando hay desperfectos de consideración, como el ocasionado el año pasado en el sitio denominado "La Mayuna", que obligó a que se interrumpiera el tráfico en dicha carretera, afectando notablemente la economía del departamento.

La representación por Cajamarca gestionó, ante el Ministerio de Fomento, un auxilio pecuniario para que se reparen los daños causados por la lluvias, con lo que se dió comienzo a los trabajos de reparación; pero el auxilio a que hago referencia, es reducido e insuficiente para terminarlos; y, como el tiempo de lluvias

se avecina, si, con la debida oportunidad, no se atiende a la completa reparación de dicha carretera, tendrá que paralizarse el tráfico y quedará cortada la comunicación entre la costa y los departamentos de Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto, tráfico obligado de los que utilizan esa vía.

En virtud de las consideraciones expuestas, me permito suplicar que, con acuerdo de la Asamblea, se tramita este pedido al señor Ministro de Fomento, a fin de que, tomándolo en consideración, y en vista de su necesidad inaplazable, se sirva disponer se otorgue a la carretera de Chilete a Cajamarca una subvención, tomándola de la partida global de caminos, en la cantidad suficiente para terminar la reparación de los tramos en mal estado, muy en especial del sitio "La Mayuna", pues tengo entendido que el Ministerio del Ramo debe haber ya presupuestado el costo de dicha obra.

Lima, 20 de agosto de 1934.

(Fdo.) **Seg. Sergio Rodríguez.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

No habiéndose aún llevado a cabo las obras públicas cuya ejecución deberá iniciarse en la provincia de Jauja, según ley No. 7865, con motivo de la celebración del IV Centenario de la fundación de la ciudad del mismo nombre, solicito se sirva mandar oficiar, con trascripción de este pe-

dido, al Ministerio de Fomento, encargado de la realización de dichas obras, para que dicte las medidas que sean necesarias tendientes al cumplimiento de dicha ley.

Solicito, igualmente, que el Ministerio de Fomento informe sobre el monto de las cantidades que se hubiera depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, conforme a la Resolución Suprema de 8 de noviembre de 1933, dictada de acuerdo con la ley No. 7865.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) **Abelardo Solís.**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe; formula el siguiente pedido:

Que con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministerio de Fomento, para que, en el Presupuesto General de la República, correspondiente al año de 1935, se consigne la suma necesaria para que el ferrocarril de Huancavelica, llegue a la cumbre de Chonta.

Lima, 20 de agosto de 1934.

(Firmado) **A. Villena.**

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El representante que suscribe, solicita que se oficie al Ministerio de Fomento para que informe so-

bre las cantidades que tiene recibidas, por concepto de la ley 7568, desde su promulgación hasta la fecha y sobre la inversión que les haya dado, con respecto a cada uno de los departamentos.

Igualmente, para que informe a cuánto ascienden las sumas que deben reintegrar, por obras ejecutadas, los agricultores beneficiados, de conformidad con el artículo 50. de la ley 7568; y cuál es el monto de lo recaudado.

Lima, 20 de agosto de 1934.
Firmado) **Elio Dalmau.**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los indígenas de la parcialidad de Sales, jurisdicción de Juli, al amparo del artículo 80. del Reglamento de la ley del impuesto a la sal, usufructuaban una pequeña salina, cuyo producto aplicaban a sus usos domésticos, comerciando pequeñísimas cantidades con las otras parcialidades contiguas. La tributación que aplica el Estado, forzosamente, tiene que exonerar las pequeñas cantidades, dejando un *mínimum* libre de tributación; *mínimum* que constituye el derecho a la vida de las clases proletarias; y, por lo mismo, el usufructo de aquella salina está amparada por la justicia, y los indígenas de la parcialidad referida han tenido ese goce hasta hace dos años. Pero la Caja de Depósitos y Consignaciones, injustificadamente, ha privado a aquellos comuneros del usufructo en referencia, obligándolos a que la explotación de esa salina se haga en beneficio del Estado; y habiéndose, por efecto de esa disposición, dado lugar

a muchos abusos, en razón de que la absolvenca está hecha sin sujetarse a la equidad y sin ninguna regla que la justifique.

En esta virtud, los representantes que suscriben, solicitan se oficie al señor Ministro de Hacienda a fin de que continúen los indígenas de Sales usufructuando las salinas de que hemos hecho mención.

Lima, 18 de agosto de 1934.

(Firmado) **M. Ignacio Frisanchu — Francisco Pastor.**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los representantes socialistas que suscriben, solicitan que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Jefe del Gabinete y al Ministro de Gobierno, a efecto de que sea resuelto, favorablemente, y de inmediato, el pliego de reclamaciones del gremio de chaufferes del servicio público.

Lima, 13 de agosto de 1934.

(Firmado) **Luciano Castillo — A. Arca Parró — N. S. Vara Castillo — H. Castro Pozo.**

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Debo dejar constancia señor Presidente, de que ese pedido fué formulado, como consta de la fecha, hace más más o menos, cuatro o cinco días recién se iniciaba

la huelga. Sin embargo, no ha podido solucionarse, hasta ahora, la reclamación presentada por los chaufferes, de manera que aún tiene actualidad este pedido. Por eso pedimos que el Congreso lo apruebe, toda vez que, oficialmente, no conoce todavía el Congreso cuál es el procedimiento adoptado por El Gabinete frente a la reclamación presentada por los chaufferes. Hemos dejado constancia de que, en los diversos pliegos de reclamaciones, se piden soluciones completamente económicas, que es necesario que el Gobierno estudie con el mayor interés.

Por eso creo que el pedido ha de merecer favorable acogida por parte de la Representación Nacional.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo creo que todo el país tiene vivo interés en que la huelga de chaufferes concluya, para que también terminen los atentados terroristas que están sufriendo la capital de la República, el Callao y los lugares vecinos.

El señor ARCA PARRO (por lo bajo). — ¡Manes de Fernandez Oliva!

El señor MEDELIUS (Contínuo). — Es necesario que todo esto concluya. Ayer, un grupo de huelguistas asaltó un ómnibus del Callao, hiriendo a un policía, que ha muerto en la mañana de hoy. Esto, señor Presidente, reviste una extraordinaria

ria gravedad, que no debe quedar impune, máxime que todos conocemos el origen de lo que está ocurriendo. Hay un grupo de agitadores de profesión que está encargado de alterar el orden público en las ciudades de Lima, Callao y Balnearios. Por eso nosotros pensamos, que, lo que se debe hacer, es solicitar informes sobre el estado en que se encuentra la reclamación de los chaufferes; y no que el Congreso acuerde que se resuelva de inmediato el asunto por el señor Ministro de Gobierno. La Mayoría no puede, desde ningún punto de vista, crearle una situación difícil al referido funcionario; pero, como el resultado que se persigue es el mismo, yo me permito modificar el pedido la representación socialista, en este sentido: que el Ministro informe en qué estado se encuentra la reclamación de los chaufferes, a fin de que el Congreso, con conocimiento de causa, disponga lo conveniente en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE. — ¿Acepta la representación socialista la modificación?

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Nosotros insistimos en que se acuerde el pedido en la forma en que está planteado, por cuanto el señor Ministro de Gobierno, cuando en días pasados vino al Congreso a contestar el pliego de interpellaciones, informó a la Asamblea, sobre el estado en que se hallaba la reclamación de los chaufferes y de los obreros.

La situación, efectivamente, se

agrava, como lo manifiesta el señor representante por el Callao. Si el Gobierno hubiese ya designado una Comisión o tribunales o autoridades competentes para aclarar esta situación en que estamos, ya se habría solucionado el asunto.

El señor MEDELIUS (Interrumpido). — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO (Continuando). — Insistimos en que se consulte.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Las mociones que tienen un fondo político deben votarse con toda cautela por la mayoría del Congreso, porque ese es el deber de ella.

La mayoría y el Poder Ejecutivo, son responsables de la marcha del Estado y no es posible que nosotros estemos sometidos al grupo socialista, que nada tiene que temer al respecto. Si el grupo socialista presenta mociones que tienen una doble intención, nosotros, los de la mayoría, tenemos que defender al Ministro de Gobierno para que permanezca en su puesto porque creemos que es una garantía de seguridad para el país; y porque juzgamos que resolverá con acierto los delicados problemas de estado que penden de su despacho. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Solicito que se dé nuevamente lectura al pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Después de escuchar la lectura del pedido de los señores Representantes Socialistas, tengo que adherirme a lo expuesto por el representante por el Callao, señor Medelius. La forma en que se hace la petición implica, indudablemente, una orden que el Congreso da, sin conocer el problema, para que el Ministro de Gobierno solucione el asunto en debate en determinado sentido. El Congreso no puede, señor Presidente, expedir esta clase de mandatos, sino por medio de leyes; pero en ningún caso, aún dentro de las leyes, sin haber estudiado el problema, con la debida anticipación. El Congreso no ha tenido oportunidad, porque no es esa su función, de estudiar el problema de la huelga que actualmente existe en Lima. No sabemos, señor Presidente, si las peticiones o las reclamaciones de los chaufferes pueden ser resueltas favorablemente; si tienen que modificarse para encontrarles una solución equitativa; o si deben rechazarse. No podemos, por eso, sin estudio previo, pronunciarnos sobre el particular, porque no sería serio que el Congreso le ordenara al Ministro la solución favorable de un pliego de reclamaciones, sin antes conocer los antecedentes de la materia. Lo más que el Congreso puede hacer, dentro de su propósito de colaboración a la solución de los problemas de carácter público, es recomendar al Poder Ejecutivo que procure poner término, lo más pronto que fuese posible, a esta situación; pero sin adelantarse a decirle que esa solución sea en sentido favorable o en sentido desfavorable.

Yo, por estas consideraciones, señor Presidente, me opongo, también, al pedido de los Representantes Socialistas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido tal como ha sido presentado. Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique, señor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor ARCA PARRO. — Que siga la huelga. N

El señor CASTILLO. — Que siga la huelga.

El señor ARCA PARRO. — Siga la huelga.

El señor CASTILLO. — El Congreso está fomentando la huelga.

El señor DEL SOLAR. — Verá usted mañana.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido desechado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La ley 5174 determina que la cerveza que se consume en Lima y en el Callao, abone un impuesto de cuatro centavos el litro, cuyo producto se destinará a la construcción de locales escolares y de campos deportivos en las mismas localidades.

Las circunstancias de penuria fiscal obligaron al Gobierno a disponer de los productos de dicha renta, lo que ha venido ocurriendo desde agosto de 1925, a la fecha; pero, restablecidas las finanzas públicas, es obvio que el producto de la ley a que nos referimos debe aplicarse al fin específico para el que fué creado.

El promedio anual del sobreimpuesto a la cerveza de Lima y Callao, representa cerca de S/o. 170,000.00, cantidad suficiente para llenar las necesidades de los locales, en primer lugar, y luego a la de los campos deportivos.

Solicitamos que, con acuerdo del Congreso, se dé aplicación específica a los fondos a que nos referimos; oficiándose en tal sentido al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva poner, a disposición del Ministerio de Instrucción, las sumas recaudadas y las que se recauden en el presente año.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) Oscar Medelius —
P. A. del Solar.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Una de las pocas riquezas que, actualmente, se explotan en la Montaña, es el cube o barbasco, del que se extrae la rotonona, que se emplea como insecticida en los diversos usos de la industria.

Su exportación se hace en raf-

ces; y, una vez que esas raíces son sometidos a procedimientos químicos, apenas se utiliza de ellas un máximo de 10 á 14 por ciento, quedando el resto como materia inservible, por cuyo traslado se paga fuertes fletes.

Como el uso de los alcaloides que se extraen del cube, adquiere, creciente aplicación en las industrias y promete un buen comercio; y habiéndose, además autorizado a la Dirección de Agricultura y Ganadería, por Resolución Suprema de fecha 4 de abril del año p. p., para que estudie la instalación de Centrales de extracción de rotonona en los lugares de producción más adecuados, pedimos a usted se digne mandar oficiar al señor Ministro de Fomento, a fin de que en el Presupuesto de la República, para el año entrante, se consigne, por un sola vez, la suma de treinta mil soles oro, con el objeto de que se instale en la ciudad de Iquitos una Central de extracción de rotonona.

Lima, 20 de agosto de 1934.

(Firmado) J. J. Hidalgo —
Rosaldo Badani.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe, teniendo en consideración que, próximamente, debe implantarse el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Chachapoyas, estima indispensable, al mismo tiempo, la instalación de un aparato de radio en la mencionada ciudad. En tal virtud, solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento para que, con cargo a los

fondos que existen depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, bajo la denominación "Obras Públicas en Chachapoyas", se sirva disponer la compra e instalación de un aparato de radio.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Fdo.) **Ricardo Feijóo Reyna.**

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El día 19 del mes en curso, en el Callao, a las seis de la tarde, varios policías penetraron a la imprenta "Lux", en donde se editaba el periódico "La Voz Chachaca" e impidieron, por orden de la Prefectura, la circulación de dicho periódico.

Siendo tal disposición de la autoridad política, violatoria de los artículos 63 y 64 de la Constitución del Estado, dejo constancia de mi protesta, además de las anteriores que ya he formulado por la misma causa.

Lima, 21 de agosto de 1934.
(Fdo.) **Toribio Sierra M.**

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El 25 de junio del año en curso, recibí una comunicación de la Sociedad de Fleteros del Callao, en la que me pedía viera por ellos cerca de los Poderes Públicos, an-

te los perjuicios que van a sufrir como consecuencia de la próxima inauguración de los nuevos muelles del Callao.

Dicha Sociedad ha presentado un Memorial al señor Presidente de la República y otro al señor Presidente del Congreso Constituyente, según me han informado, exponiendo la situación y solicitando se haga justicia en forma de indemnización, salvo que el Gobierno sugiera otro medio que tienda a defender los indiscutibles derechos de la Sociedad de Fleteros.

La mencionada Institución, manifiesta, además, que tiene un capital en lanchas de carga y pasajeros que representa S/o. 138,000.00, capital que va a quedar anulado con el nuevo servicio de muelles, aparte de la desocupación que se va a producir en los gremios de fleteros y estibadores.

Como no es justo que los Poderes Públicos permanezcan impasibles ante esa situación que tiende a lesionar los derechos de los trabajadores, pido que el Congreso atienda la solicitud presentada por la mencionada Sociedad de Fleteros del Callao.

Lima, 21 de agosto de 1934.
(Fdo.) **Toribio Sierra M.**

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: El Representante que habla fué requerido por la Sociedad de Fleteros para que patrocinara su petición ante el Congreso, saliendo en defensa de sus intereses.

—Y, en cumplimiento de mi deber, no siendo ni oportunista ni palaciego,— no obstante el cargo injusto hecho aquí, sobre el particular, a los señores representantes de la mayoría, dediqué mis actividades a la defensa de la mencionada sociedad, consiguiendo que el señor Presidente de la República concediera la audiencia que esos hombres de trabajo le solicitaban; quien, dando las órdenes del caso, tuvo a bien recibirlos con el mayor agrado de su parte, dejando constancia que dicha entrevista se efectuaba por gestiones hechas por el que habla. La Comisión nombrada, fué debidamente atendida por el señor Presidente de la República, quien, les prometió arreglar el asunto de manera satisfactoria. Me sorprende, pues, muchísimo, que, ahora, se presente al Congreso una solicitud, por la cual se pide a los Poderes del Estado que se atiendan en justicia al gremio de fleteros. Como tengo la convicción de que este asunto, de carácter eminentemente social, ha de ser favorablemente resuelto, me extraña que sea traído al Congreso, cuando pende de la resolución que ha de expedir al respecto el Poder Ejecutivo.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Iba a expresar lo mismo que acaba de manifestar el Representante señor Tirado, agregando que fuí yo quien acompañé a la comisión que se entrevistó con el Jefe del Estado, el cual manifestó el gran deseo que tenía de atender la justísima petición formulada. Sobre el particular, también, debo hacer pre-

sente que me he entrevistado con el Ministro de Hacienda, quien me ha ofrecido, igualmente, ver la forma cómo poder llevar a cabo la indemnización que reclaman los fleteros. Además, el Ministerio de Marina ha designado a un alto Jefe de la Armada para que haga la tasación de las embarcaciones: por consiguiente, señor Presidente, me asombra que el señor Sierra, seguramente con un fin laudable, se una hoy a nosotros con ese simple pedido que presenta al Congreso; cuando el trabajo está totalmente hecho. Los fleteros van a ser indemnizados; y sólo se halla pendiente la parte final de este asunto, que quedara ejecutada, cuando el Ministerio de Hacienda envíe al Congreso un oficio solicitando un crédito adicional, con el cual poder pagar el valor de las embarcaciones que se van a retirar del servicio. Desgraciadamente, este año no será posible hacerlo, porque el Presupuesto de la República hállase terminado en lo que respecta al Congreso; y, habrá que esperar hasta el año 35 para que se consigne la partida respectiva a fin de atender al pago de las indemnizaciones. Hago esta breve exposición para que el Callao, pueblo que represento en unión de mi compañero el señor Tirado, sepa que estamos siempre atentos y defendiendo sus grandes intereses.

El señor SIERRA. — Señor Presidente: No veo la razón por la cual se extrañan los compañeros representantes del Callao...

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — Yo no me extraño.

El señor SIERRA (Continuando). — De que yo haya hecho este pedido. Dicen ellos que, en virtud de haber hecho gestiones

ante el Presidente de la República, no era ya procedente hacer gestiones ante el Congreso; a mí me parece que este asunto, no solamente es de la competencia del Poder Ejecutivo sino también del Legislativo. Por eso he presentado este pedido.

El señor VARA CADILLO. — Que se lea de nuevo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿Sobre este asunto?

El señor CASTRO POZO. — Sí, señor Presidente. También donde nosotros se acercó la comisión a que se refiere el señor representante que ha presentado el pedido, manifestando la situación dolorosa en que quedarían los fleteros, tan pronto como concluyera la obra del Terminal Marítimo. Saben los señores representantes que los fleteros son intermediarios de los cuales se vales los pasajeros para llegar a bordo. En la actualidad, todos los buques no atracan directamente a los muelles; pero, una vez que esto se realice, de manera definitiva los intermediarios quedarán completamente fuera de servicio, y, por consiguiente, los capitales invertidos en embarcaciones y lanchas a motor, no reportarán ningún beneficio, y los fleteros serán perjudicados, no obstante haberse dedicado muchos años a esta labor. Esos capitales representan alguna economía, que la han realizado dolorosamente; pues se sabe que la economía de los pobres es, para ellos, siempre dolorosa. No es lo superfluo lo que se

economiza, sino aquello que, más o menos, representa una viva necesidad para el organismo, pero que siempre es un sacrificio para quien lo realiza. Es, pues, preciso contemplar esa situación. Yo veo que en esa solicitud no se formula nada concreto en lo referente al modo cómo debería aliviarse, de inmediato, el caso de los fleteros; y, en tal virtud, yo rogaría al señor Representante por el Callao que presentara una fórmula concreta, a fin de que pueda tomarse en consideración por el Congreso, como un hecho fundamental, y para que, en armonía con ella, resolviera el Gobierno este asunto, en la parte que le corresponde.

No se ha dicho sino que el Congreso tome nota de la solicitud y que vea el medio de resolverla. Yo le manifesté a la Comisión que gestionara directamente, ante el Gobierno, la venta de esas embarcaciones. Saben los señores representantes que el Gobierno tiene muchos muelles en la República, y que esas lanchas pueden dedicarse al servicio oficial en los diversos puertos.

En el caso probable de que este asunto fuera sometido a conocimiento del Congreso, tendría que consignarse, en el Presupuesto General de la República, una partida que significara una indemnización para esos hombres; facultando, al mismo tiempo, al Gobierno para que comprara esas lanchas y las dedicara al servicio que tiene establecido en los puertos. No se puede dejar a esos hombres a merced de las circunstancias fortuitas, puesto que, si trabajan en beneficio de la colectividad, redundan sus labores en bien del país. No es posible consentir que los fleteros queden de un momento a otro sin trabajo. Se trata de hombres que están de-

dicados a la ruda labor marítima, poniendo en ella todo su entusiasmo; que están ya viejos; y que no les sería posible abrirse campo en otras actividades, ni en otros terrenos de la vida industrial. Hay que tomar en consideración estas razones y resolverlas en la forma que indico.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Debo decir que los puntos a que alude el señor Castro Pozo, ya han sido debidamente contemplados, porque el Gobierno tiene la intención de no llevar a la práctica el ingreso de las naves a los distintos fondeaderos del Terminal Marítimo, sino cuando hayan concluído de desembarcar todos los pasajeros. Además tengo conocimiento de que las embarcaciones van a ser adquiridas por el Gobierno; y que, muchas de ellas, van a ser enviadas, precisamente a los puertos de la República, destinándolas al servicio de las capitanías y de los resguardos. Como se ve, este punto está contemplado; de manera que la única dificultad momentánea es la falta de dinero para hacer la operación; pero, seguramente, como lo acaba de manifestar el señor Medelius, con un crédito adicional, el Gobierno estará en condiciones de poder resolver fácilmente este importante problema. Por lo demás, el Gobierno tiene tan buena intención como nosotros para contemplar la situación de los fleteros; y piensa adquirir algunos terrenos, próximos al Callao, con el objeto de parcelarlos y ofrecerlos a dichos trabajadores. El Gobierno, estoy seguro de ello, los ayudará con mucho entusiasmo y con verdadero patriotismo. Aprovecho de tener el uso de la palabra para manifestar que la representación del Callao no abandona los intereses del pueblo, toda vez que nos ha elegido para que los de-

fendamos. Esta es la razón por la cual he tenido el agrado de presentar, ayer, un proyecto de ley, con el objeto de que parte de la renta Pro-desocupados se dedique a beneficiar a los hijos de esos trabajadores. Nuestra actitud, señor Presidente no ha podido ser ni más correcta ni más laudable.

El señor PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva sugerir al ramo de Correos y Telégrafos, la conveniencia de que se establezca el servicio bisemanal de correos de Piura a Ayabaca, por exigirlo así el incremento comercial de esta última provincia y ser muy deficiente el servicio actual de una vez por semana.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) **Ernesto Merino.**

El señor PASTOR. — Que se pase a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor PASTOR. — Que se pase a la Orden del Día.

El señor SANTIVANEZ. — Señor Presidente: Tengo dos pedidos pendientes.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Que se pase a la Orden del Día.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Representantes Socialistas que suscriben solicitan que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento pidiéndole que se sirva informar respecto a la inversión que se ha dado a la partida de S/lo. 48,000 anuales, consignados en el Presupuesto General de la República, para la construcción de una carretera entre Quezquenda y la ciudad de Pataz, de la cual sabemos no se ha construído un solo metro.

Lima, 17 de agosto de 1934.

(Firmado) **Luciano Castillo — H. Castro Pozo — M. S. Vara Cadillo — A. Arca Parró.**

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Representantes Socialistas que suscriben solicitan que, con acuerdo del Congreso, se oficie a los señores Ministros de Fomento y de Hacienda a efecto de que, en el día, dicten las disposiciones o reconstrucción del muelle de pertenientes para la reparación Chala, cuyo actual estado ruinoso crea serias dificultades para el tráfico comercial.

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) **Luciano Castillo — H. Castro Pozo — M. S. Vara Cadillo — A. Arca Parró.**

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Hemos tenido que hacer ese pedido, en virtud de la gestión de numerosos comerciantes y gentes de las provincias del departamento de Ayacucho, quienes nos informan que el muelle de Chala se encuentra en pésimas condiciones, prácticamente, su estado es ruinoso; a tal punto que es imposible hacer el tráfico comercial, especialmente del ganado que debe embarcarse en ese puerto, y que exportan las provincias de Lucanas y de Paracochas, hacia Lima. Ese comercio, como he manifestado, no es posible hacerlo. Tengo informes de que en los últimos embarques, gran parte del ganado ha tenido que quedar en tierra por las pésimas condiciones del muelle. Además, sobre la situación de este muelle ya existen estudios, inclusive presupuestos, para el efecto de su reparación o reconstrucción.* Por eso creemos que, poniéndose de acuerdo el Ministerio de Hacienda con el de Fomento, se debe proceder a la inmediata reparación de ese muelle, que constituye un peligro para el tráfico comercial.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Yo me alegro de que el Representante por Ayacucho colabore en este deseo que tenemos los Representantes por Arequipa; y es natural que así sea, porque el muelle de Chala sirve, fundamentalmente, los intereses de Ayacucho; porque por ahí se embarca el ganado que se transporta a la Capital. Debo recordar al Congreso que, en anterior oportunidad, solicité, también, que se incluyera

en el Presupuesto una partida de cincuenta mil soles oro para la reparación de este muelle; y, anteriormente, había gestionado, en el Ministerio de Fomento, que se hiciesen estudios para reparar, en forma definitiva, dicho muelle. Existe un estudio presentado al respecto hace más de cinco años, pero debido a mi intervención y a la de otros señores Representantes por Arequipa, y aún de Ayacucho, entre los que recuerdo al señor Rosenthal, se mandó un nuevo ingeniero para que lo transformase. Fatalmente, aunque la suma fué consignada, oportunamente, en el Presupuesto, hasta estos momentos, no ha sido posible hacerla efectiva. En la actualidad, realizamos gestiones activas para que esa inversión se lleve a cabo. Con estos antecedentes, me sumo al pedido de los Representantes Socialistas y solicito que me se me tenga por adherido a él.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Yo también solicito que se me tenga por adherido a este pedido y demandando el apoyo amplio del Congreso, teniendo en cuenta que el año pasado hice varias peticiones al efecto, tal como lo acaba de expresar el señor Lozada Benavente; de manera que el problema de la reconstrucción del muelle de Chala ya ha sido tratado y es asunto que no necesita discusión. Espero que, al pasarse el oficio, se haga constar que el Congreso, reiteradamente, se ha ocupado del asunto.

El señor MALDONADO. — Yo, también, tengo que decir que es la tercera o cuarta vez que me he ocupado de esta cuestión, sin conseguir nada concreto. En consecuencia, me adhiero al pedido.

El señor PRESIDENTE. —

Se va a consultar. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Instrucción para que resuelva, a la brevedad posible la situación de las alumnas de 1er., 2do. y 3er. año del Colegio Nacional de Santa Isabel de Huancayo, que piden terminar el año escolar en dicho colegio, antes de pasar al nuevo Colegio Nacional de Mujeres, por estar medio año vencido y su profesorado no reúne las condiciones exigidas.

Así mismo solicito que el profesorado del nuevo Colegio Nacional de Mujeres sea nombrado de conformidad con la Ley Orgánica de Enseñanza.

Lima, 21 de agosto de 1934.
(Fdo.) Juan P. Santiviáñez.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Santiviáñez puede hacer uso de la palabra.

El señor SANTIVÁÑEZ. — Señor Presidente: He formulado el pedido que acaba de leerse, por cuanto he recibido un memorial, con más de ochenta firmas, de los padres de familia y vecinos principales de Huancayo que piden la permanencia de las alumnas de primero, segundo y tercer años del Colegio de Santa Isabel de esa ciudad hasta terminar el año en ese plantel y que no pasen a la mitad del curso al nuevo Colegio Nacional de Mujeres

que se ha inaugurado ayer, por cuanto este nuevo colegio no reúne, ni en su personal, ni en su profesorado, las condiciones exigidas para la enseñanza. De las profesoras, sólo dos reúnen esas condiciones las demás no; además, una de ellas, ha renunciado, en vista del clamor general que ha levantado el nombramiento de la Dirección General de Enseñanza, recaído en personas que no se esperaba para la categoría de un Colegio Nacional. Se deja ver claramente, que sólo un interés personal y más que todo, el interés político, ha imperado en esa inoportuna transformación, cuando se tiene todo el tiempo suficiente para designar un personal competente, existe ese interés impresionista cuando se aproximan sucesos políticos, dejando de lado el sagrado interés de la instrucción, que debe estar por encima de los egoísmos partidaristas.

La directora actual, carece de título académico, está completamente incapacitada para esta función, por su manifiesta incompetencia, que es conocida tanto del señor Ministro como del Director General de Enseñanza. He sido informado que el año pasado no dictó ni una sola clase en su curso; y, este año, ha incurrido en igual omisión durante el primer semestre, comprobado por su misma declaración, nada menos que en Metodología Práctica. De otro lado, señor Presidente, se han presentado documentos, nada favorables, sobre la moralidad de dicha Directora, que corren insertos en las peticiones elevadas al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Instrucción. No obstante esos antecedentes la Dirección no ha resuelto el pedido de los padres de las alumnas y se ha enviado un Comisionado para que vea el funcionamiento de las clases.

Por estos motivos pido que se pase oficio al señor Ministro de Instrucción para que resuelva en la forma solicitada.

El señor MEDELIUS. — Pido que se lea primeramente el pedido.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a pasar a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE manifestó que, habiendo quedado al voto, en la sesión anterior, el dictamen de la Comisión Electoral en mayoría, sobre las próximas elecciones, se iba a proceder a la votación.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — La Representación Socialista ha formulado una cuestión previa y pedimos a la Mesa que se tramite para que sea votada. La cuestión previa se refiere a que debe resolverse primero la derogatoria de la ley de emergencia. Consideramos que es esencial. Pido que se ponga al voto.

El señor PRESIDENTE. — La cuestión previa se refiere a derogar...

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — La cuestión previa es en el sentido de que, antes de que se discuta y vote la ley de elec-

ciones se discuta y vote el proyecto derogatorio de la ley de emergencia.

El señor PRESIDENTE (Continuando). — ¿Una ley anterior? Se va a consultar.

El señor MEDELIUS. — No es posible. Son cosas inconexas.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la cuestión previa propuesta por el señor Castillo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido deshechada.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que estén a favor se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido deshechada la cuestión previa por 37 votos contra 22.

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Queda notificado el país de que se hacen elecciones existiendo la ley de emergencia.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate. Se va a dar lectura al Artículo primero.

El RELATOR leyó:

El señor VARA CADILLO. — Que se ponga ese artículo en castellano. Es una redundancia decir que hay elecciones para elegir.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo primero. Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo primero. — Las elecciones para elegir Senadores y Representantes y para Delegados de los Consejos Departamentales se realizarán el día domingo 30 de setiembre del presente año.

El RELATOR leyó el artículo 2o.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Yo no estoy enterado de si existe ya alguna disposición por la cual se haya declarado que quedan vacantes las representaciones por...

(Interrupciones en la barra).

El señor ARCA PARRO (Continuando). — Que se despache a Jauja a esos de la barra. Encontró defectuosa la redacción de este artículo. Establece que debe elegirse representantes por Ica y por Arequipa, para llenar las vacantes que se han producido, en reemplazo de los que han perdido su mandato por disposiciones constitucionales. Pero ocurre, que tanto por Arequipa como por Ica no es uno solo el representante, sino varios. Debería, en todo caso, hacerse referencia, en el texto de la ley, a la vacancia producida por resoluciones legislativas de tales y cuales fechas. Entiendo que esa es la forma de conseguir no se individualice la situación. De acuerdo con esta ley, no se sabría quienes son los que han perdido su mandato y podría correrse el riesgo de que no alcance, precisamente, esta situación a los que, efectivamente, lo han perdi-

do; salvo que exista, como digo, una resolución legislativa especial en cada caso para la vacancia del representante, señor doctor Manzanilla y del representante señor doctor Belaúnde. Si fuera así, debe hacerse referencia a las resoluciones legislativas dictadas al respecto.

El señor DELGADO (don M. Wenceslao). — Respecto de la representación por Ica, ya hay una resolución legislativa. En cuanto a la representación por Arequipa, hay un proyecto presentado por el señor Bustamante de la Fuente, que naturalmente debe votarse antes, pero todavía no tiene dictamen.

El señor ARCA PARRO. — Previamente debe votarse.

El señor CASTILLO. — Hay disposición constitucional.

El señor DELGADO (don M. Wenceslao). — En el artículo se comprende el punto.

El señor ARCA PARRO. — Entonces, que se vote, previamente, la resolución legislativa declarando la vacancia del doctor Belaúnde.

El señor DEL SOLAR. — Respecto del señor doctor Manzanilla, ya el Congreso resolvió y declaró la vacancia. En cuanto al señor doctor Belaúnde, aún no se ha declarado la vacancia; de modo que, perfectamente, procede declarar primero la vacancia; y, después de llenar este requisito constitucional votar el artículo.

El señor DELGADO (don M. Wenceslao). — En ese caso, señor, para salvar este inconveniente, solicito que a ese proyecto se le dispense del trámite de Comisión y pase inmediatamente a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión de este asunto. Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. A la Orden del Día. (Pausa). Se va a votar, previamente, en la forma solicitada por el señor Arca Parró. (Se leyó). Los señores que estén a favor se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto de la Moción aprobada es el siguiente:

“El Congreso Constituyente de 1931, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución, ha declarado vacante la Representación por Arequipa que ejercía el doctor don Víctor Andrés Belaúnde, quien perdió el cargo de Representante por haber aceptado el de Ministro Plenipotenciario del Perú en Colombia; debiendo el Poder Ejecutivo, en armonía con el artículo 97 de la Constitución del Estado, convocar a elecciones para llenar esa vacante”.

El señor DEL SOLAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor del Solar puede hacer uso de la palabra.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Deseo que se consulte al Congreso en el sentido de que esta moción aprobada se pase al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta, tomándose como redacción el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden la dispensa

de trámites solicitada por el señor del Solar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aceptado.

El RELATOR leyó el segundo artículo de la Ley Electoral.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate. (Pausa prolongada). Se va a votar. (Pausa).

El señor ARCA PARRO. — Un momento. La última parte, en mi concepto, debe decir: "las personas o los representantes a que se contratan las resoluciones legislativas de tal fecha". Entonces habrá concordancia entre la resolución legislativa y la ley; lo contrario no sería parlamentario.

El señor MEDELIUS (por lo bajo). — Está bien así.

El señor DEL SOLAR. — La Comisión de Redacción fijará los términos precisos, por haber cambiado la forma de la ley.

El señor PRESIDENTE. — Con cargo de redacción.

El señor VENERO. — La Comisión de Redacción no puede sustituir la forma. Yo creo que ese artículo podía redactarse de otra manera, que sería la siguiente: "habiendo quedado vacantes las representaciones tales y cuales, por resolución o por acuerdo del Congreso, se convoca a elecciones para representantes nacionales", esa es la forma que se debe dar. De lo contrario resultaría una redacción dudosa que dificultaría los efectos de la aplicación de la ley.

El señor DEL SOLAR. — Yo creo que será fácil precisarlo. El señor Venero es también miembro

de la Comisión de Redacción, de manera que, perfectamente, puede darle a la ley la forma a que acaba de referirse. Eso está dentro del mecanismo de la Comisión y es, precisamente, su objeto: darle a las leyes la precisión y el tecnicismo necesarios.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar en la forma propuesta y aceptada por la Comisión. Los señores que estén a favor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo 2o. — Además de los Representantes que deben elegirse conforme a las leyes números 7780 y 7781, se elegirá también un Representante por el Departamento de Ica, en reemplazo del doctor José Matías Manzanilla y un Representante por el Departamento de Arequipa, en reemplazo del doctor Víctor Andrés Belaúnde, cuyas representaciones han sido declaradas vacantes por Resoluciones Legislativas número 7885 y número..., respectivamente".

El RELATOR leyó el artículo 3o.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"ARTICULO 3o. — En las mesas receptoras de sufragios se utilizarán dos ánforas. Los sobres que contienen los votos para Senadores y Representantes se depositarán en una de ellas; y, en la otra, los que contienen votos para Delegados ante los Consejos Departamentales".

El RELATOR leyó.

ADICION

Artículo . . . — El Jurado Nacional de Elecciones practicará, por esta vez, una depuración extraordinaria de los Registros Electorales de la República, en el término de veinte días a partir de la promulgación de la presente ley.

Esta depuración no entorpecerá, en ningún caso, la realización de las elecciones en la fecha que se determina en el artículo primero.

Lima, agosto 21 de 1934.

Pido dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

(Firmado) Oscar Medelius.

El señor PRESIDENTE. — Se a consultar su admisión a debate. (Pausa). Los señores que la admitan a debate se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). — No resulta claro. Se va a rectificar.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — En primer lugar, voy a explicar el móvil de esa adición.

Se tiene conocimiento, señor Presidente, de que, en muchos lugares de la República, se han producido irregularidades en el proceso de la inscripción, siendo necesario depurar los registros a fin de que las elecciones revistan la austeridad que es de exigir en esta clase de actos cívicos. Por eso, señor, he presentado esta adición; por el anhelo que tengo de que las elecciones sean lo más puras posible y porque los registros representen la fiel expresión de la verdad. Yo pido a la Comisión se digne aceptar esta adición, está inspirada en los más nobles propósitos.

El señor RODRIGUEZ (Don Sgdo. Sergio). Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que admitan a debate la adición se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate por 45 votos contra 24.

Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión. Los señores que dispensen . . .

El señor ARCA PARRO. (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Tenemos que expresar nuestra oposición al

proyecto por el que se autoriza al Jurado Nacional de Elecciones para que proceda, por esta vez y en la forma indicada, a la depuración del Registro Nacional no porque creamos que esta no sea una función necesaria y útil, sino por la manera como se pretende llevar a cabo esta labor. (Murmulllos).

Si sobre este asunto hay con-signa política y ha de votarse favorablemente, cualquiera que sea la opinión contraria, prefiero no ocuparme de él y que se proceda a votar; pero, si, efectivamente, el Congreso continúa ejerciendo sus funciones, entonces pido que se llame al orden.

El señor PRESIDENTE. — Suplico a los señores Representantes que se sirvan prestar atención al orador.

El señor ARCA PARRO. — Las objeciones que tengo que formular, señor Presidente, no son de carácter político, son de carácter, estrictamente, administrativo. He manifestado ya que la depuración del Registro es función importante, imprescindible; pero en la forma que se pretende establecer, es inadecuada, es inconveniente. En primer lugar, se quiere entregar al Jurado Nacional de Elecciones, que, como se sabe, funciona en la capital de la República, una labor que por su naturaleza corresponde a los organismos electorales distritales, me refiero a los distritos electorales, que, como sabemos, en este caso, se confunden con la demarcación política o departamentos. ¿Y por qué no han de ser los distritos electorales o las autoridades electorales de distrito, las que realicen esa función? La depuración del Re-

gistro es, por su naturaleza, de individualización de cada ciudadano inscrito en el Registro Distrital. La depuración en lugar ajeno al de la inscripción, se realiza por medio de investigaciones de carácter público. Cuando se tiene la presunción de que un ciudadano se ha inscrito más de una vez; cuando se haya producido un fraude, al amparo de un nombre supuesto; o se haya descubierto un vicio de cualquier otra naturaleza, decía, es indispensable que se investigue el caso personal; es necesario dar publicidad a este acto; y, dentro del término perentorio que el proyecto establece, es imposible que, desde la capital de la República, se pueda proceder en la forma que acabo de indicar. La depuración del Registro Electoral, conforme a las leyes respectivas, tiene dos aspectos; uno de exclusión de las listas de los registros de aquellos ciudadanos que hubiesen fallecido después de inscritos, a partir de la última elección. La exclusión, también, de aquellos ciudadanos cuya inscripción adolezca de algún defecto o vicio, conforme a ley. La primera labor tiene que hacerla el registrador electoral después de recibir el parte o informe de la oficina del Registro Civil de cada ciudad o de cada pueblo. ¿Es posible que, en el término de veinte días, se remitan, de los diversos lugares de la República las partidas de defunción de los ciudadanos que hubiesen fallecido y los datos, por lo menos de los ciudadanos inscritos en 1931? No, señor Presidente no es posible realizar esa labor dentro de tan corto plazo. La segunda faz de la depuración, como he manifestado, consiste en excluir aquellas inscripciones fraudulentas, denominándolas ge-

néricamente. Pero esa exclusión no puede ser hecha, simplemente, por las autoridades electorales, por altas que ellas sean, porque sería dejar en manos de estas autoridades, — en el caso nuestro el Jurado Nacional de Elecciones, — esta delicada función. ¿Con qué criterio se ha de realizar? Se me dirá que a base de las fechas electorales. ¿Pero como ha de llenar el Jurado Nacional de Elecciones el requisito sine qua non de la publicidad? Cuando en un registro electoral se presenta la presunción de fraude, lo primero que tiene que hacer la autoridad electoral, es dar a publicidad la relación de los nombres de los ciudadanos incurso, de manera que quienes se crean o se encuentren afectados por la publicación, se presenten ante la autoridad electoral, o ante el juez electoral si es que existe, para que se lleve a cabo una sumaria información. En realidad este es un juicio, porque, indudablemente, constituye un delito el que un ciudadano se inscriba más de una vez, o se inscriba sin tener los requisitos que la ley impone. De suerte que si hay la presunción de que un ciudadano cualquiera, permítaseme poner un ejemplo para aclarar la situación, si hay la presunción de que el ciudadano Juan Pérez se ha inscrito más de una vez, entonces la autoridad electoral tiene que publicar que Juan Pérez aparece inscrito, verbigracia, bajo los números 10,000 y 11,000. En consecuencia, aquel que se crea afectado por esta denuncia, porque en realidad lo es, tiene que presentarse ante el Juez Electoral a deducir las excepciones pertinentes en cada caso. Tiene que establecerse que, efectivamente, no hay identidad de personas; de que solamente

hay identidad de nombres, por que puede presentarse el caso de que haya homónimos; y, entonces, por los medios de prueba, tiene que establecerse que, efectivamente, se ha realizado una doble inscripción. Pero todo esto tiene que hacerse a base del requisito de la publicidad, que no puede realizarse solamente en Lima. Si, por ejemplo, el Jurado Nacional de Elecciones, a base de los datos que, indudablemente, existen en el Registro, publicase una lista sobre el particular, en el supuesto de que sean 100,000 o 200,000 ciudadanos los que, según el criterio de las autoridades electorales, han incurrido en el delito de inscripción fraudulenta, habrá que convenir que estos ciudadanos, como es natural, se encuentran diseminados en todo el país. Luego, el plazo de veinte días habrá expirado antes de que los interesados o los acusados queden sujetos a esta investigación y puedan defenderse. ¿Sería posible declarar nula la inscripción de ciudadanos que se encuentran en Tacna o que residen en Iquitos, sin haberseles sometido antes a una investigación personal? ¿Cómo procedería, en justicia, el Jurado Nacional de Elecciones? Este sería, materialmente imposible dado el plazo angustioso que se señala para la depuración. Si el Registro estuviese abierto, permanentemente, como lo dispone la Constitución, indudablemente, sería menester determinar que la depuración de los Registros se realizaría durante tres o seis meses, en cuyo caso no sería solamente el Jurado Nacional de Elecciones el llamado a verificarla, sino también los Jurados Departamentales y los jueces que interviniesen en un caso determinado; pero cuando se pretende

realizar elecciones a corto plazo, estando al espíritu de la ley, es materialmente imposible que pueda hacerse una depuración con criterio técnico, en la forma indicada. Posiblemente, se me va a preguntar para qué sirve, entonces, el archivo del Jurado Nacional de Elecciones. Se me dirá, también, que existe, en el Jurado Nacional de Elecciones, un duplicado de todas las inscripciones realizadas en la República.

Como ciudadano tiene en esa oficina una ficha personal, en la que aparecen los datos de su inscripción, y efectivamente es así, pero, ¿puede un individuo ser juzgado y condenando sin ser oído? Sería violar un principio de derecho. El que se excluya a un ciudadano del Registro Electoral implica, indudablemente, la aplicación de una pena. ¿Por qué? Por que es la suspensión del derecho de sufragio, del derecho de ciudadanía. Y así como habrá muchos casos en que esa exclusión pueda ser justa y legal, en otros, puede haber error o también malicia o mala fé. Si se me explicara la forma en que el Jurado Nacional pudiera realizar la depuración del Registro a corto plazo; si se me presentase un procedimiento que pudiera ser viable, no tendría inconveniente en adherirme a la petición que estamos debatiendo ya que se trata de salvar una de las deficiencias que tiene la Ley Electoral, desde la primera etapa de su formación. Entonces no fué posible establecer el procedimiento para la depuración; fué una ley hecha con premura, y para ser aplicada a corto plazo. Pero ya dentro de una ley que va a tener aplicación permanente, hay que fijar el procedimiento para la depuración del registro; depuración que, en mi concepto,

debe verificarse de acuerdo con los siguientes requisitos: 1o. — **Autoridad competente para la depuración**, porque no puede tener esta atribución el Jurado Nacional de Elecciones, que es autoridad electoral de última instancia; porque, si El Jurado Nacional realizase la depuración, por sí y ante sí, no existiría autoridad alguna ante quien apelar en revisión. 2o. — **Publicidad en el acto de la revisión**. ¿Cómo puede darse publicidad a un caso juzgado? ¿Cómo puede hacerse esto, cuando desde Lima el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncia sobre inscripciones hechas en Iquitos o en Tacna? 3o. — **Investigación personal**. ¿Cómo puede haber investigación personal, si existe la presunción, cómo ya lo he manifestado anteriormente, de que un ciudadano, que se ha inscrito una o dos veces, debe comparecer ante una autoridad electoral? Porque esa exclusión del registro equivale a una condena. Mientras no se nos indique el procedimiento que de Elecciones, nosotros tenemos que oponernos, no porque en principio no lo consideremos necesario, sino, porque, dentro del corto plazo que se fija, es materialmente imposible realizar una depuración de carácter científico. Podrá tener cualquier otro carácter, pero no será ni eficiente ni técnico. Cuando esto se indique votaremos a favor de la proposición.

El señor PRESIDENTE. — El señor del Solar puede hacer uso de la palabra.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Declaro que he sido y soy defensor de la depuración de nuestro Registro Electoral. Deseo que ese documento

nacional sea depurado, porque, ardiente partidario de la realización de las elecciones en el plazo más corto, quiero que estas elecciones sean, a la vez, el exponente verdadero de la ciudadanía; porque, convencido, como estoy, de que la Mayoría no necesita apelar a medios ilícitos, es un deber de los que intervienen en la dación de la ley rodearla de todas las garantías necesarias. Creo, también, que la depuración de los Registros garantiza el voto ciudadano. El señor Arca Parró puede, pues, desechar la idea de que, al plantearse este asunto, se ha obedecido a consigna política. El grupo parlamentario, del que formo parte, no recibe inspiraciones políticas sino de su deber y de su conciencia. Cuando se trata de los altos intereses nacionales, todos los que aquí nos hallamos divididos para defender nuestras agrupaciones políticas, nos volvemos a unir para hacer triunfar el derecho en la defensa del país. Así se ha visto, señor, en la votación para aprobar la confianza al Ministro de Gobierno, en la que no hubo divergencias de opinión en la Mayoría, sino un sólo interés: el de apoyar al Ministro en referencia porque defendió la estabilidad de las instituciones nacionales. Es, pues, en otro terreno donde las luchas políticas pueden tener cabida.

Aquí, señor, en este asunto, no nos ha guiado, y no me guía a mí, sino el deseo de prestigiar las elecciones, rodeándolas de garantías suficientes, para que se verifiquen con toda veracidad y se restablezca la confianza pública en el Congreso, incorporándose los que resulten verdaderamente elegidos por los pueblos; pero, esto, señor Presidente, sólo

se puede obtener si los Registros son de verdad.

Habla, señor, el doctor Arca Parró de la parte técnica. Efectivamente; la parte técnica tiene que llenarse en un tiempo quizá mayor; pero esa es una razón de procedimientos o de mecanismo. ¿En qué se funda? En el corto número de empleados que es posible dedicar a la labor de la depuración de los Registros. Los empleados que hacen esta labor son diez o doce; con éstos, necesariamente, la depuración tiene que verificarse con lentitud; pero, si se aumenta el personal, el tiempo se acortará en virtud del mayor número de empleados.

Además, el señor Arca Parró se ha referido a la parte legal. La parte legal es ésta: Los Registros deben depurarse, y se depuran y se depurarán, efectivamente en las provincias; pero, se ha presentado el caso de que, al efectuarse la depuración, se ha encontrado, en dos mil fichas examinadas, cuatrocientas cuarentidos que adolecen de defectos sustanciales que las anulan; o, lo que es lo mismo, que está probando que el Registro ha sido inflado en un 20 por ciento. Verificar el proceso electoral, con este vicio de los Registros, es señor, hacer elecciones que, desde ahora, habrán de tildarse de ilegales y nulas, por el inmenso número de suplantaciones que se han cometido; suplantaciones que, por lo demás, es fácil descubrir. El señor Arca Parró puede examinar, si gusta, uno de los documentos a que voy a dar lectura. Las tachas, señor, han sido las siguientes: Voy en este instante, solamente, a referir los resultados, pero, si es necesario,

analizaré los demás puntos; parte técnica es esta de fácil análisis, como creo que lo voy a demostrar; en dos mil fichas analizadas, se han encontrado cinco analfabetos, dos extranjeros, 17 menores de edad; fichas estadísticas sin sello del registrador; fichas con firma distinta del registrador. Total: 442.

Ahora, veamos la manera de actuar, con toda facilidad, y rodeando de garantías a los que resulten tachados. Principiemos por los analfabetos, para seguir el orden lógico. El caso de estos cinco analfabetos. Señor, se ha creído que existe esta tacha en cinco ciudadanos. ¿Cuánto tiempo necesitan los jueces para acreditar si un ciudadano sabe leer y escribir? Cualquiera que sea el tiempo que el señor Arca Parró indique, siempre será mayor que aquel que se señala. ¿Cómo se puede comprobar? Sencillamente. Existe el telégrafo y se puede ordenar al juez para que haga comparacer a los ciudadanos que sean tachados, para que acrediten si saben o no leer y escribir. Veamos el caso de los extranjeros.

El señor ARCA PARRO. (Interrumpiendo). — ¿Me permite una interrupción?

El señor DEL SOLAR. — Con el mayor gusto, porque mi deseo no es hacer una discusión política, sino una depuración del Registro Electoral con toda verdad.

El señor ARCA PARRO. (Continuando la interrupción). — Efectivamente así entiendo que es la intención. Es posible que así sea tratándose de los analfabetos cuyos nombres puedan ser indicados telegráficamente.

Pero, tratándose de una doble inscripción, no pueden verificarse las elecciones, si se tiene en cuenta que se ha colocado a un ciudadano dos veces en el Registro, en cuyo caso es necesario poseer el talonario de la inscripción, que debe ir a poder del juez, que es quien realiza la investigación. Si este caso se presenta en un distrito, que no sea capital de departamento, entonces, se produciría esta situación: que el juez no tenga a la mano la ficha electoral correspondiente, y que los archivos de los Registros Electorales queden en la situación que indico. En tal circunstancia, ¿con qué elementos podríamos actuar para llegar al fin deseado?

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: La observación que hace el señor Arca Parró a este respecto, que tiende a poner en práctica procedimientos sinceros, relacionados con el funcionamiento de los Registros, a fin de salvarlos de las irregularidades que puedan llevarse a cabo, la contestaré más adelante, cuando haga un análisis minucioso del asunto.

Extranjeros, el señor Arca Parró sabe que aparecen tachados como extranjeros, los que efectivamente lo son. Esta tacha se desprende de la misma ficha electoral. No es necesario, para acreditar la condición de extranjero, que el interesado presente los documentos sobre su nacionalidad; le basta simplemente, con decir que es extranjero, sin presentar la prueba; de manera que la tacha es procedente a la simple lectura. Menores de edad.

El señor VENERO. (Interrumpiendo). — Perdón, señor

del Solar, una interrupción. ¿Cuál será la fórmula de la tacha? ¿Quién será el que la formule, según el procedimiento que se está realizando? ¿Cuál será la oportunidad para tachar?

El señor DEL SOLAR. (Continuando). — Dispénsame el señor Representantes. Se trata de confirmar las tachas que se desprenden de las fichas presentadas. Es un análisis comparativo que tiene que hacer la oficina investigadora. No es porque se presenten tachas, sino es la oficina, en vista de las fichas que tiene en su poder, la que las compara y analiza.

El señor VENERO. (Interrumpiendo). — Entonces se tiene que hacer una revisión de todos los Registros.

El señor DEL SOLAR. (Continuando). — Del todo conforme con la ley. Las revisiones se hacen por las Juntas Provinciales o Departamentales, pero rodeando de garantías el Registro Electoral.

Es posible que exista un caso único que, por excepción, se presente, y que, por falta de tiempo, no pueda cumplirse con el tenor de la ley; entonces, habría que aceptar el camino que indico: y si se va a dar este poder al Jurado Nacional de Elecciones, puesto que hay que confiar en la honradez puesta en el desempeño de su misión, ya que ha de actuar con verdadera imparcialidad en todo cuanto concierne al desenvolvimiento de la vida cívica de la República, no hay razón para que se produzca alarma a este respecto, porque el Jurado Nacional revisará los Registros pertenecientes a los Jurados

Departamentales. En cuanto a lo que concierne a la exposición de las fichas, comprobando la experiencia que posee sobre este particular el señor Arca Parró, ya que tuvo oportunidad de desempeñar un alto cargo de carácter electoral,— me basta con referirme a estos documentos, en los que consta que existen inscripciones duplicadas confirmadas; inscripciones duplicadas por confirmar. Estos son documentos oficiales. Este es del Jefe General de Investigaciones, que dice que aparecen tales y cuales nombres. Es muy largo el expediente; pero, para que el Congreso pueda tener idea de la manera cómo se ha hecho la depuración y cómo puede hacerse, voy a citar algunos casos. Tenemos la ficha No. 607671 de don (Leyó). Este ciudadano se inscribió el año 1931, y también lo hizo en 1934 (Leyó).

Se han puesto en orden alfabético y así ha quedado acreditada la tacha.

Se han remitido algunas fichas a la sección dactiloscópica para que estudien las inscripciones, resultando lo siguiente (Leyó).

De manera, pues, señor Arca Parró, que este procedimiento es posible, es fácil; porque, para la depuración, se dispone del telegrafo, que suprime las distancias, y de los periódicos, que son una garantía para que los ciudadanos tengan conocimiento de las tachas que puedan interponerse a las inscripciones, aparte de que los jueces tendrán que llamar a los interesados para que comparezcan a hacer las comprobaciones de las tachas que estén en trámite. El hecho de que, en contados casos, se tenga que recorrer largas distancias, y que, por dicha razón, algunos ciudadanos no po-

drán ser confrontados, en realidad, no debe sorprender, porque es seguro, que serán muy pocos, que serán excepcionales; y, precisamente, por eso, han cuidado los autores de la proposición de poner en la ley un párrafo que dice: "Por ningún motivo, la depuración de los Registros será motivo para postergar las elecciones". De manera que si nosotros nos encontramos con elementos bastantes para hacer la depuración dentro de veinte días, creo que el Congreso hará un bien de verdad al país ordenando la depuración de los Registros. A mayor abundamiento, en los diarios de hoy aparece una declaración del Presidente del Jurado Electoral Departamental de Lima, en la que manifiesta que ignora las adulteraciones que puedan haber en los Registros, y pide que se le señalen casos concretos para practicar las investigaciones necesarias y hacer las denuncias correspondientes.

El señor ARCA PARRO (interrumpiendo). — ¿Cómo puede ser esto? ¿Dónde está el Registro? En Lima no existe.

El señor DEL SOLAR (continuando). — Me refiero a las declaraciones del señor Presidente del Jurado Departamental de Elecciones.

El señor ARCA PARRO (interrumpiendo). — Pero no hay registro!

El señor DEL SOLAR (continuando). — No estoy hablando, únicamente, del Registro del año 1934; también me refiero al del año 1931, que fué el que sirvió de base.

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — En el caso de

Lima, el Registro Departamental ha desaparecido.

El señor DEL SOLAR (continuando). — Qué ha de haber desaparecido! Fueron unos cuantos papeles sin importancia los que se extraviaron. Esa es una arma política que no debe traerse al Congreso, porque no vale la pena. Ya he demostrado que es necesario proceder a la depuración de los Registros; y que es posible hacerla en forma que preste amplias garantías al electorado. Cuando se trata de restablecer el equilibrio de los Partidos; cuando se trata de unirlos para llevar a la práctica un proceso electoral, es necesario que todos los hombres de buena voluntad procuren que se verifiquen las elecciones. Yo creo que la depuración de los Registros es indispensable para la verdad del sufragio. (Aplausos).

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: He pedido la palabra para agradecer al señor del Solar el brillante apoyo que se ha dignado prestar a la adición presentada por mí. Como lo expresé al fundamentarla, mi actitud, en este asunto, como en todos los que tengo a honra someter a la consideración del Congreso, sólo se ha inspirado en un propósito completamente recto; y la razón me la ha dado, gentilmente, el señor del Solar al exponer el punto de vista de la Comisión Electoral.

Dejo, pues, señor Presidente, plena constancia de mi agradecimiento a tan distinguido parlamentario.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: No voy a abundar en las mismas razones expuestas ya por mi compañero señor Arca Parró, en lo que respecta a la forma técnica cómo debe llevarse a cabo la depuración de los Registros, ya que se trata de un hecho manifestamente imposible por la falta de tiempo y por la carencia de medios apropiados para efectuar esa labor. Ya manifestó el señor Arca Parró que la depuración debe realizarse, pero que, actualmente, no se puede verificar por las razones que conoce el Congreso. En tal virtud, señor Presidente, yo quiero limitarme a analizar, punto por punto, y de una manera concreta, como lo ha hecho el señor Presidente de la Comisión Electoral, las diversas razones que se aducen en los documentos oficiales que ha leído. La documentación en referencia demuestra que, sólo ahora, se han dado cuenta de que en el Registro Electoral de Lambayeque existe un promedio de dos mil y tantos electores; y que, de entre estos, hay más de cuatrocientos cuyas fichas no están de acuerdo con lo preceptuado por la ley, concretándose, en primer lugar, al caso de los analfabetos. Se afirma que existen cinco analfabetos. ¿Cuál ha sido el criterio de los empleados del Registro Electoral, para establecer que hay cinco analfabetos inscritos? El criterio que han tenido esos funcionarios, es, precisamente, el de que las firmas no están alineadas; que no indican una escritura pareja; pero, sin considerar el hecho de que no siempre una persona que no escriba bien es analfabeta. Y esto es fundamental. Claro que escribe bien, y quizás hasta con letra perfecta, como son la inglesa

y la española, quien suele hacerlo diariamente; pero aquellas personas que se dedican a las labores campestres, que rara vez escriben, que tienen endurecidos los dedos, en razón del oficio que desempeñan, trabajando con lampas, picos y azadones, no pueden trazar letras de líneas finas, pulidas y uniformes.

Yo no creo, pues, que ese sea un criterio razonable y científico para establecer que es analfabeto aquel que no estampa bien su firma y su rúbrica.

Este es otro hecho que se presenta entre los casos que ha dado a conocer el señor Presidente de la Comisión Electoral: se refiere a los extranjeros. Llama la atención, enormemente, que un Registrador provincial haya inscrito a tres o cuatro individuos, de los cuales se dice que son extranjeros. Lo que pasa es que, en el Archivo General del Registro, no se conservan las cartas de ciudadanía, ni se guardan los documentos comprobatorios que acreditan que esos extranjeros de origen hoy son peruanos por haberse nacionalizado. Esto obedece, señor, a que no hay archivo. Basta, exclusivamente, con que un hombre —sea francés, colombiano o ecuatoriano— se presente al registrador y le diga, soy ecuatoriano nacionalizado peruano, y le ponga a la vista la carta de ciudadanía que le dá opción para ser inscrito en el Registro, para que la inscripción se realice; pero esa carta de ciudadanía no queda en el Archivo, sino que se la guarda el interesado; y por eso es que no consta ese documento al pie de la ficha. La ley, tampoco, indica que debe estar en la ficha misma. Por consiguiente, pues, aquellos que dijeron que eran extranjeros, forzosamente, han tenido que presentar esas cartas

de ciudadanía para ser inscrito, porque es inadmisibile que un registrador provincial inscriba a un extranjero, no obstante de que la ley no lo faculta para hacerlo.

Algo semejante ocurre con los menores de edad. No sé si estos menores son, propiamente, los inscritos en el Registro Electoral de 1931 o en el de 1934. Si están inscritos en el Registro Electoral de 1931, y en él consta que tienen 20 años ya en la actualidad son mayores de edad; si figuran en el Registro Electoral de 1934 y con sólo 20 años, es de presumir que ocurra algo semejante a lo que pasa con los extranjeros, porque hay menores emancipados; y basta que presenten al registrador la boleta y el documento en que consta el acto de la emancipación, para que la inscripción se verifique. Tampoco deben obrar en el archivo esta clase de documentos, porque en las fichas sólo consta la edad, pero no se hace referencia a los actuados que dan opción para que se realice la inscripción.

Por otra parte, se dice que hay fichas a las que les faltan las huellas digitales. Creo que hay una. Yo pregunto, ¿este hecho puede anular una inscripción? ¿Acaso se ha producido por propia voluntad del que fué a inscribirse o, por el contrario, a consecuencia de un descuido del registrador? Si esta tacha emana del descuido, de la falta de cumplimiento de sus deberes, de parte del registrador, no puede en ninguna manera imputarse al ciudadano que cumplió con inscribirse; y sería absurdo anular la inscripción, cuando debería allanarse la falta haciendo fijar la huella digital. Lógicamente, esa ficha no tiene por qué ser anulada.

Otro tanto resulta con las fichas que no han sido firmadas por el

registrador. Tampoco este es un hecho que se puede imputar al ciudadano que cumplió con inscribirse.

¿Sería posible, sería justo, sería legal, declarar que son nulas esas inscripciones, porque el Registrador se olvidó de firmar? No hay más que obligar al Registrador a que firme las fichas. Tal circunstancia no puede considerarse como una nulidad de la inscripción misma, o como un vicio del Registro. Es un hecho imputable al Registrador, a quien debe ordenársele que firme la ficha, pero de ninguna manera anular la inscripción. Otro tanto sucede con las fichas que no están firmadas por los ciudadanos. Hay necesidad de que se subsane la omisión, pero, de ninguna manera, es procedente anular la ficha. Hay unas cuantas fichas —creo que son veinte— que, se dice, aparecen firmadas por personas distintas al registrador. Hay que tener en cuenta que, en provincias, no solamente hay un registrador. Si bien es cierto que existe, en forma estable, un registrador, también es verdad que, cuando se convoca a elecciones, se designan registradores especialmente comisionados en cada distrito. ¿Quién puede asegurarnos si es, precisamente, un registrador comisionado el que ha firmado la ficha, o si lo ha hecho un registrador provincial? Se ha constatado, acaso, que la persona que firma la ficha no es el registrador provincial? Nada de esto se ha investigado, todo se ha reducido a asegurar que las fichas no han sido firmadas por el registrador.

No se puede anular la inscripción por el hecho de que la ficha lleve la firma de un registrador comisionado, y no la del registrador provincial. Tenemos el caso, muy interesante, también,

de las libretas nulas por el hecho de que, al presentarse para la inscripción el ciudadano acreditó su domicilio valiéndose del recibo de pago de la merced conductiva. Este es un acto evidente y legal; así lo ordena la ley. Para acreditar el domicilio, puede presentarse cualquier instrumento que constate, precisamente, dónde está uno domiciliado; ya emane de la autoridad política; ya expedido por la autoridad judicial; ya se trate de un recibo de pago de merced conductiva, o de constancia otorgada por una persona indicando que ha dado trabajo al presunto votante. Esto lo declara la ley expresamente; de manera que esa ficha no puede ser declarada nula. Si existe la presunción de la ficha duplicada, esa ya es cuestión completamente distinta. Si se concede al Jurado Nacional de Elecciones, como se pretende, la facultad de depurar los Registros, nos encontraremos, entonces, con una serie de casos que no podrá comprobar jamás, por el hecho de estar tan apartado de las provincias o de los lugares donde residen los individuos a quienes, directamente, afecta la nulidad de las fichas; produciéndose, por esta circunstancia, un gran trastorno en el Registro. Ya lo ha manifestado, con lujo de detalles, mi compañero Arca Parró.

Nosotros no podríamos, de ninguna manera, apoyar un acto ilegítimo como es, precisamente, el de la caducidad de las fichas. Es un atentado penado por la ley, y no le prestaremos nuestro voto.

De esto, ha debido darse cuenta el Jurado Nacional de Elecciones hace mucho tiempo. Las mismas oficinas del Registro han debido tomar en consideración las circunstancias anotadas, y no proponer, a última hora, cuando el tiempo resulta estrechísimo, la

realización de actos de suyo importantes.

Por esto, señor Presidente, nosotros creemos que la depuración no puede verificarse con la premura que se pretende que se haga. El Jurado Nacional de Elecciones, tampoco podría realizar esa ardua labor actuando desde Lima, porque no podría declarar la caducidad de las fichas por falta de pruebas. Porque, aún en el supuesto de que se publicaran edictos llamando a las personas para que comparecieran, sería materialmente imposible que un hombre procedente de los lugares más lejanos de la República, se presentara en Lima y manifestara que él es la persona conminada y que su inscripción no adolece de nulidad.

Hay, pues, señor Presidente, que tomar en consideración estas razones y estudiarlas con serenidad, en el caso de que sea necesario anular algunas fichas; pero, de ningún modo, debemos dar tan amplia facultad al Jurado Electoral Nacional, porque no sería admisible que depurara el Registro en la forma que más pudiese convenirle.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor ARCA PARRÓ. — He pedido la palabra, señor.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRÓ. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia, una vez más, y ojalá la Comisión me escuche, de que nuestro propósito, al oponernos a que se apruebe el proyecto o la

adición en debate, no es, como ya lo ha manifestado el señor Castro Pozo, para solidarizarnos con el fraude y menos para fomentar lo, sino para que no se dé la oportunidad de que, con criterio político, se efectúe una depuración que no responda a un plan técnico.

Ya ha hecho notar el señor Castro Pozo los casos en que es materialmente imposible hacer una depuración que no adolezca de pasión o que no sea injusta. Además, ha hecho notar que, entre aquellos enunciados por el señor Presidente de la Comisión Electoral, como incursos en causas de nulidad, hay algunos que no son merecedores de esa pena; y tengo que insistir, señor Presidente, porque noto que, al noventa y nueve por ciento de los Representantes, no le interesa este asunto.

Digo, señor, que no puede ser causal de nulidad el hecho de que una ficha electoral no lleve el sello del registrador. Como decía el señor Castro Pozo, ¿qué culpa tiene el ciudadano inscrito de que, en la ficha correspondiente a su libreta, el registrador, por negligencia, o, tal vez, mala fé, se hubiese olvidado de imprimir el sello oficial? En ninguna parte del mundo puede ser esto causal de nulidad. Debo recordar que, cuando tuve oportunidad de desempeñar la jefatura de la sección electoral, se expidió una resolución de carácter interno, en virtud de la cual toda ficha electoral que llegaba a la oficina central sin ese requisito, era devuelta al registrador para que subsanare la omisión imprimiendo su sello! Si este procedimiento se ha seguido ya, no es posible consentir que esa simple omisión se convierta en causal de nulidad. Otro caso citado por el señor Presidente de la Comisión Electoral, es el que

se refiere a la falta de firma del registrador o que sea distinta. Tampoco es de responsabilidad del ciudadano inscrito el hecho de que en su firma electoral exista esa omisión. De suerte...

El señor CASTRO POZO (interrumpiendo). — Una interrupción. Aquí hay una libreta electoral. Precisamente la mía, señor. En Piura, más de dos mil ciudadanos, tuvieron sus libretas firmadas por el registrador auxiliar, un señor Albano. Puede verla la Mesa. Las libretas correspondientes a esos dos mil inscritos fueron observadas, manifestándose que no estaban firmadas por el registrador provincial.

Para subsanar la omisión, el Jurado Nacional ordenó al registrador que las firmara, pero no se anularon después las inscripciones. Envío mi libreta, señor Presidente, para que constate el hecho.

El señor ARCA PARRO (continando). — En conclusión, señor Presidente, no puede aducirse como causal de nulidad el hecho de que el registrador, por omisión o por cualquier otra circunstancia, hubiese incurrido en falta, dando lugar a que las fichas no estén de acuerdo con la ley.

La doble inscripción, sí constituye delito, previsto y penado por el Código Penal. Este es el único caso que puede ser constatado, de acuerdo con los elementos de prueba que existen en poder del Jurado Nacional. En este caso sí existe un documento que se puede, inclusive, someter a peritaje; si se presentan dos fichas, aún cuando correspondiesen a distinto nombre, se puede acreditar que pertenecen al mismo individuo; también se puede llegar a la

misma conclusión comparando los caracteres caligráficos, la nomenclatura y los otros datos que existen; en tales circunstancias, si es posible pronunciarse con criterio técnico.

Por eso, señor Presidente, lo más que se puede hacer, dentro del plazo tan corto que se señala, es la depuración de las fichas duplicadas o múltiples. Si la proposición establece esta taxativa, no habrá ningún inconveniente para su aprobación. Dejamos constancia de que, si dentro de un procedimiento normal —lo llamaré así— del funcionamiento del registro permanente, se dispone de un plazo de 3 a 6 meses para la depuración, haciéndose las publicaciones respectivas en cada ciudad, y pidiendo la comparecencia de los acusados, para que puedan defenderse, porque se trata de un juicio, entonces no nos opondríamos para que se estableciera un régimen más severo para los efectos de depurar el Registro Electoral. De otro modo, se corre el riesgo de que se anulen inscripciones sin las debidas formalidades; convirtiéndose, así, la depuración del registro, en un plan político, por mucho que el señor Presidente de la Comisión Electoral no tenga ese propósito.

El señor DEL SOLAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Del Solar puede hacer uso de la palabra.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Yo creo que el Jurado Electoral Nacional tiene capacidad suficiente para resguardar los derechos de todos los ciudadanos y para impedir que se cometa con ellos el abuso o el error de privarlos del derecho de votar. De manera que, necesariamente,

tiene que dar publicidad a las tachas que se formulen contra determinados ciudadanos, ya cuando se trate de citarlos para practicar lo esclarecimientos que indica la ley, o bien cuando se trate de casos en que el ciudadano aparezca cometiendo un delito. Yo creo que esta discusión ha llevado el convencimiento a todos los ánimos en el sentido de que es necesaria la depuración de los registros, y que debemos tener confianza en el Jurado Nacional de Elecciones, que adoptará las medidas que más convenga en resguardo de los derechos de la ciudadanía. En una palabra, el asunto es muy claro: no se puede ir a las elecciones con un porcentaje tan enorme de fraudes descubiertos, en los que se ha incurrido, unas veces, por malicia, y, otras, por ignorancia, como se deduce al leer la relación de cerca de trescientos nombres que existen en la lista a que me he referido.

Es de presumir que gran parte de los fraudes en que se ha incurrido por ignorancia tienen su origen en las inscripciones efectuadas el año 1931 y vueltas a realizar el año 1934; porque muchas personas, al abrirse, últimamente los registros, creyeron, inocentemente, que debían inscribirse de nuevo.

Con respecto a otros casos, que yo creo que serán muy pocos, es posible que se haya procedido con malicia; pero, de todas maneras, lo evidente es que los registros están viciados, porque existe la duplicidad de nombres y figuran otras diversas tachas que ya no vale la pena de discutir, porque confiamos, como repito, en la capacidad del Jurado Electoral Nacional, que sabrá dictar las providencias necesarias para resguardar el registro y los derechos de los ciudadanos.

El señor ARCA PARRO (interrompiendo). — ¿Quiere decir que la Comisión acepta que se limite la depuración al caso de inscripciones múltiples?

El señor DEL SOLAR (continuando). — En todos los casos.

El señor MEDELIUS (interrompiendo). — El Jurado es autónomo.

El señor ARCA PARRO (interrompiendo). — Ese es el único caso, señor Del Solar, en el que, efectivamente, existe la presunción de la comisión de un delito; los demás casos son omisiones que, muchas veces, responden a la falta de conocimiento de la ley.

El señor DEL SOLAR (continuando). — Perfectamente; el Jurado Nacional subsanará esa omisión si es que existe, porque yo no sé si esa omisión es atribuible al ciudadano o si responde a alguna otra razón que pueda tomarse en cuenta y sancionarse.

El señor ARCA PARRO (interrompiendo). — Aquí ha manifestado el señor Del Solar que un simple acuerdo o resolución del Jurado Nacional no puede tener el efecto de la aplicación de una sanción penal, sino se establece, previamente, una tramitación de carácter judicial.

El señor DEL SOLAR (continuando). — Dice usted que es una revisión de lo que ya han hecho los organismos departamentales. Esta es una nueva depuración, en vista de las irregularidades que han pasado inadvertidas a esas entidades.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Pero las irregularidades no son causales de nulidad.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El RELATOR leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor ARCA PARRO. — Se se rectifique.

El RELATOR leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben esta adición, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie.

El señor CASTILLO. — Depuración política del Registro.

El señor ARCA PARRO. — A 200,000 se van a reducir las inscripciones. Hay que presentar el carnet político para ser ciudadano.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardó Salazar puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — El señor Arca Parró cree que los que votan la adición proceden en forma política y malévola. En lo que a mí respecta, debo declarar que, en este, como en todos los casos, yo no emito votos políticos, sino conforme a mi criterio personal. No hay el derecho de afirmar que los representantes, al manifestar su opinión no proceden con arreglo a sus convicciones personales. Estamos en una Asamblea Constituyente donde, cada vez que se vota cualquier asunto, los señores Socialistas afirman que los votos adversos a sus opiniones son emitidos en forma malévola.

Yo he votado en el sentido que lo he hecho porque creo que debe haber depuración en los Registros. De manera alguna para amparar porquerías, pues no he venido al Congreso a hacer plataformas políticas.

El señor CASTILLO. — Lo emplazamos...

El señor ESCARDO SALAZAR. — Yo no necesito que se me emplazase, porque yo no vengo a hacer plataforma política. Yo vengo a cumplir con mi deber.

El señor PRESIDENTE. — Los que estén en contra, se servirán ponerse de pie. (Votación).

El señor VARA CADILLO. — Estoy en contra de la depuración política y de las alcaldadas.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobada la adición por 39 votos contra 22.

El señor CASTILLO. — Se debe dar cuenta de una adición.

El texto de la moción aprobada es el siguiente:

Artículo 4o. — El Jurado Nacional de Elecciones practicará, por esta vez, una depuración extraordinaria de los Registros Electorales de la República, en el término de veinte días, a partir de la promulgación de la presente ley. Esta depuración no entorpecerá, en ningún caso, la realización de las elecciones en la fecha que se determina en el artículo 1o.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Que se consulte al

Congreso para que se tome como redacción el texto del proyecto aprobado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden que se tome como redacción el texto del proyecto, se servirán manifestarlo. Acordado.

Las otras adiciones las seguiremos discutiendo el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 p. m.

Por la Redacción:

Miguel A. Pasquale